



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	REORGANIZACION EMPRESARIAL
DE:	JORGE ELIECER CIFUENTES VARGAS y LIGIA MARIA PEREIRA VESGA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00014-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUDES

Neiva, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

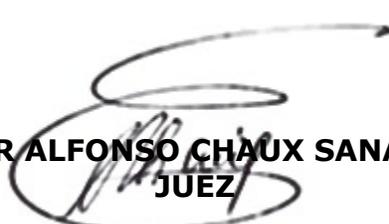
En atención a lo solicitado por el representante legal del PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA DOS S.A.S, identificada con Nit No. 901261558-5 con el fin de indicar quien debe cancelar la deuda por concepto de bodegaje del vehículo inmerso en este proceso de PLACA: KLW-159, MARCA: SSANGYONG, LINEA: REXTON 270XDI, MODELO: 2012, TRANSITO: TTO y TTE PALERMO.

Los señores JORGE ELIECER CIFUENTES VARGAS y LIGIA MARIA PEREIRA VESGA presentaron un proceso de reorganización empresarial que se cursa en este despacho con el fin de preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos y pasivos. Es así que todas las acreencias deben incluirse en este proceso relacionando con el fin de que se tenga en cuenta el valor de los créditos, por tal motivo, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al señor CARLOS MONTAÑEZ representante legal del PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA DOS S.A.S para que en el término no mayor de 10 días proceda a aportar a este despacho la respectiva cuenta de cobro por concepto de bodegaje del vehículo inmerso en este proceso de PLACA: KLW-159, MARCA: SSANGYONG, LINEA: REXTON 270XDI, MODELO: 2012, TRANSITO: TTO y TTE PALERMO para que se tenga en cuenta en el momento pertinente. Ofíciase al correo electrónico nuestrafortuna2@gmail.com

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ